



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00257-00.

El gestor judicial del extremo accionante solicita la culminación del trámite, señalando que se ha producido el pago total de la obligación.

Sin embargo, desde ahora se vislumbra que **es inviable imprimir trámite a la petición formulada**, en tanto que el actual derrotero judicial fue finiquitado, al haber operado el denominado desistimiento tácito; decisión contenida en auto calendarado a 8 de agosto de 2019, el que se mantuvo indemne en sede de reposición y alzada, esto es a través de proveídos adiados a 27 de agosto y 23 de septiembre de esa misma anualidad; circunstancia que implica que el paginario en lo absoluto se halla en vigor, resultando inane la ahora formulada terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8aa097925dd97ced4c2a670dc3eab0a357286aa02dd7ec5294efaffb
d0ca4994**

Documento generado en 02/05/2022 07:51:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>